DIARIO BALEAR

DEL MIERCOLES 24 DE DICIEMBRE DE 1828.

S. Gregorio presbítero.=Vigilia con abstinencia de carne. Visita general de cárceles.

Sale el sol á las 7 y 24 minutos y se pone á las 4 y 36 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.

Mañana á las nueve se celebrará Consejo de guerra para juzgar al soldado de la 3.ª de granaderos del regimiento infantería de Córdoba 9.º de línea Francisco Suncosa, acusado de haberse refugiado á sagrado, el que presidirá el Coronel D. Ramon March, Comandante del mismo. Asistirán como vocales seis Capitanes del espresado cuerpo. La misa del Espíritu Santo se dirá á las ocho y media en la iglesia de San Francisco de Paula.=De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino.=Salvador Valencia.

Ministerio de la Guerra.=Escmo. Sr.=El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en 16 del actual me dice lo siguiente.=A los Directores generales de Rentas digo con esta fecha lo que sigue.=Enterado el Rey N. Sr. del espediente promovido entre el Intendente de Valencia y el Comandante de aquel tercio naval, sobre si este debe ó no intervenir en el reparto de sal hecho por el Ayuntamiento del Grao á los matriculados; y atendiendo á que de modo alguno

conviene complicar ni recargar á la autoridad de marina con intervenciones que le son agenas, respecto á hacerse los repartos de sal á los matriculados en concepto de arraigo de bienes y por vecindad de los individuos, se ha servido S. M. resolver; que continúe haciéndose el repartimiento de los cupos de sal por los Ayuntamientos, como está determinado en la Instruccion de 16 de abril de 1816, y otras Reales órdenes aclaratorias sin intervencion de ninguna autoridad militar ni eclesiástica; pues estas, asi como los gefes de marina en igual caso, solo podrán en obsequio al Real servicio ausiliar á las autoridades de Real Hacienda y á los Ayuntamientos para coincidir al cobro de los cupos del reparto, sin imponérseles la responsabilidad que se ecsige de los Directores del gremio, y por consiguiente que en nada tiene que intervenir el Comandante del tercio naval de Valencia si se procede á hacer el padron en los términos que corresponde.=Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid *27 de* noviembre de 1828.=Zambrano.=Sr. Capitan general de Mallorca.

Capitanía general de Castilla la Nueva.=Escmo. Sr.=El Sr. Secretario del Consejo supremo de la Guerra en papel de 25 del actual me dice lo que copio.=Escmo. Sr.=El Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me dijo de Real orden lo que copio.=He dado cuenta al Rey N. S. del proceso formado contra D. Vicente Rius, Teniente coronel de caballería, graduado de Coronel, con licencia ilimitada, que V. S. me remitió de acuerdo del Consejo en 30 de octubre prócsimo pasado, con motivo de que habiendo ido

encargado de la conduccion de la cadena de rematados á presidio, que salió de esta corte para Málaga el 19 de diciembre prócsimo pasado, se le fugó el rematado D. Benito Losada desde la villa de Valdepeñas; y S. M. conformándose con el parecer de su supremo Tribunal, se ha servido aprobar el fallo dado por el Consejo de Guerra de Oficiales generales, celebrado en esta plaza el 17 de setiembre último, declarando por unanimidad quede Rius absuelto de toda responsabilidad, sin la menor lesion de su opinion y crédito militar, haciéndose pública su inocencia con arreglo al art. 23, trat. 8º tít. 6º de las Reales ordenanzas, pues ademas de que asi lo acredita, ecsige esta justa declaracion su estraordinario celo, ecsactitud y conocimientos que manifestó en el recomendable desempeño de la espinosa comision que se le confió y llenó cumplidamente, de modo que le hace mucho honor; debiéndosele considerar este servicio como un nuevo recomendable mérito añadido á los no comunes que tiene contraidos en su carrera militar tanto en la Península como en Ultramar; y por último, que se advierta al Capitan general de esta provincia cuando se le devuelva la causa, dé conocimiento del resultado de ella al Gobernador de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, como consecuencia precisa del origen que tuvo; y para que de todos modos quede el interesado en el buen concepto que se merece.=De acuerdo del Consejo lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, con inclusion de la causa, esperando se servirá avisarme el recibo.=Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento, y con el fin de que tenga la bondad de disponer que la inocencia del Coronel D. Vicente Rius se haga pública en ese ejército y provincia, conforme S. M. manda, sirviéndose V. E. acusarme el

recibo.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1828.=El 2.º C. G. de Castilla la Nueva y C. G. I.=Pasqual de Liñan.=Escmo. señor Capitan general de las Islas Baleares.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

AVISO AL PUBLICO.

Por el Sr. Subdelegado principal de Policía de Madrid se me ha dirigido el edicto que á la letra dice asi:

»EDICTO.

Don José Zorrilla Caballero, del Consejo de S. M.ᶜ Alcalde de la Real Casa y Corte, y Subdelegado principal de Policía de la provincia de Madrid.

Hago saber; que informado el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) de que en la noche anterior ha sido robada la iglesia del hospital de S. Luis de esta capital, y de que ni el Copon con las sagradas Formas fue respetado por la infame codicia de los ladrones; contristado sobremanera el piadoso ánimo de S. M. se ha servido autorizar á la Policía, para que en su Real nombre, ofrezca (como lo ejecuto) veinte mil reales al que descubriere el paradero de los autores, factores, y cómplices de tan horrendo atentado, siempre que no tenga complicidad alguna; y diez mil reales, si la tuviere indirecta, indultándole ademas de la pena del delito. Al mismo intento ausiliará la Policía por cuantos medios y recursos estuvieren á su alcance al que se prestare á hacer tal descubrimiento; quedando oculto para siempre su nombre. Y para que la religiosa y soberana voluntad de S. M. llegue á tener el debido efecto, he acordado fijar el presente en los sitios públicos y acostumbrados, para noticia

de todos. Madrid 6 de diciembre de 1828.=José Zorrilla Caballero."

Lo que pongo en conocimiento del público para que llegue á noticia de todos: en el concepto que la persona que me delate los cómplices en dicho robo y proporcione el hallazgo de alguna de las alhajas estraidas se reservará con religiosa cautela su nombre, y se le entregarán inmediatamente las cantidades que se ofrecen en el edicto inserto de orden de S. M. Palma 23 de diciembre de 1828.=José Aymerich.

Continúan los oficios pasados al Real Consulado de esta isla por el Sr. Administrador de Rentas Reales de esta provincia con fechas de 18 y 19 *del corriente.*

»El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 8 del corriente me dice lo que sigue.= Los Sres. Directores generales de Rentas me dicen lo que sigue.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 de este mes la Real orden siguiente.=El Rey nuestro Señor en vista del espediente instruido nuevamente á virtud de las reclamaciones hechas por varios individuos, á cuyo favor se habian concedido permisos para introducir en los puertos habilitados de la Península, géneros, frutos y efectos de América en buques neutrales, antes de haberse espedido las Reales órdenes de 21 de febrero y 29 de agosto de este año, que prefijaron los derechos que habian de pagar aquellos frutos, y la época en que debian quedar anulados los referidos permisos; se ha servido determinar por punto general y definitivamente: 1º. Que todos los frutos, géneros y efectos de las Américas españolas que con permisos Reales se han despachado ó introducido en las Aduanas, hasta la fe-

cha de la Real orden de 29 de agosto, sea con procedencia de puertos de América ó de los estrangeros de Europa, se adeuden con los mismos derechos y recargos que señalaron los respectivos permisos. 2º Que los frutos, géneros y efectos de dichas Américas, que en consecuencia de los permisos hayan llegado ó *lleguen* despues de 29 de agosto, hasta fin de diciembre prócsimo venidero, si son de los habilitados por el Arancel de 21 de febrero de este año, paguen cinco por ciento, ademas de los derechos y recargos señalados en los permisos; y si son de los no habilitados, por tener su procedencia del estrangero, adeuden diez por ciento, ademas de los derechos y recargos señalados en los permisos respectivos. 3º Que las espediciones que se han despachado en los puertos habilitados de España, para los de América, con el adeudo á su salida de lo que señala la declaracion 4ª del Arancel de 21 de febrero, paguen los frutos y efectos retornados los derechos del mismo Arancel, aun cuando pretesten los interesados que tienen *permisos*, liquidando bajo esta regla, si se hubiesen despachado ó introducido algunos efectos antes ó despues de la Real orden de 29 de agosto; y 4º que para el dia 31 de diciembre prócsimo venidero, han de estar realizados todos los adeudos de los efectos procedentes de permisos, aun de los ecsistentes en los almacenes, sujetando al Arancel de 21 de febrero, los adeudos sucesivos, sin admitir recursos ni escepciones, bajo la responsabilidad de los Administradores y Contadores de las Aduanas. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.=Y la Direccion la inserta á V. para su mas puntual observancia; avisando el recibo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1828.=José Pinilla.=Atanasio

Quintano.=Manuel de Carranza.=Ramon Valladolid.= Lo que traslado á V. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.=Dios &c.=Santiago Gomez de Negrete.=Sr. Administrador de Provincia."

»El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 16 del corriente me dice lo que sigue.= Los Sres. Directores generales de Rentas me dicen lo que sigue.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 16 de este mes la Real orden que sigue.=El Rey nuestro Señor de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles, se ha servido declarar prohibida la entrada del estrangero de los feutes finos para monturas, como lo estan las demas manufacturas de madera, y que se señale esta partida en la clase que corresponde en el Arancel.=Y la Direccion la inserta á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1828.=José Pinilla.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.= Ramon Valladolid.=Lo que traslado á V. para su conocimiento y gobierno.=Dios &c.=Santiago Gomez de Negrete.=Sr. Administrador de Provincia."

(*Se continuará.*)

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 21 *del corriente.*

De Barcelona el javeque Sto. Cristo su patron Francisco Coll con 9 marineros y 6 pasageros: salió el 19 en lastre.

Idem el 22. De id. el id. S. Antonio su patron D. Miguel Estade con 12 marineros y 5 pasageros: salió el 20 con géneros y balija.

De id. el id. Sto. Cristo su patron Antonio Coll con 9 marineros: salió el id. con géneros.

Idem el 23. De Málaga el laud S José su patron Juan Bosch con 6 marineros: salió el 18 con batatas y géneros.

De Iviza el javeque Cármen su patron Juan Escandell con 7 marineros y 19 pasageros: salió el 22 con géneros.

De Ciudad el laud id. su patron Francisco Oliver con 5 marineros y un pasagero: salió el 17 con géneros.

De Málaga el javeque S. Antonio su patron Domingo Tortella con 6 marineros y 4 pasageros: salió el 18 con vino y géneros.

Despachada el 20. Para Barcelona el javeque San José su patron Nicolas Vivó, con 9 marineros, géneros y balija.

Idem el 21. Para su destino la fragata sueca Anfion su capitan D. Juan Valley, con su carga.

AVISOS.

Se ha estraviado un oficio que va dentro de carpeta con el sobre á D. Fernando Montaner Recibidor de la orden de S. Juan de Jerusalen, y se suplica al que le hubiere encontrado le devuelva al sugeto que se le indicará en esta librería.

El 27 del corriente saldrá para Barcelona el javeque español S. José de porte de 59 toneladas su patron Francisco María Amengual: admite carga y pasageros.

El 28 del corriente sale para Valencia el laud S. Antonio su patron Francisco Bordoy: admite carga y pasageros.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.